



Sesión: 110
Fecha: 21-12-2022
Hora: 20:05

Proyecto de Resolución N° 557

Materia:

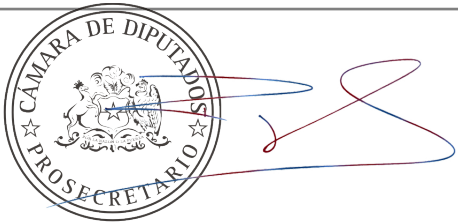
Solicita a S. E. el Presidente de la República: la creación de la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para familiares y víctimas de adopciones irregulares entre la década de 1950 y la primera década de los años 2000.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Boris Barrera Moreno**
- 2 **Ana María Gazmuri Vieira**
- 3 **Jaime Naranjo Ortiz**
- 4 **Erika Olivera De La Fuente**
- 5 **Lorena Pizarro Sierra**
- 6 **Marisela Santibáñez Novoa**
- 7 **Daniela Serrano Salazar**
- 8 **Hernán Palma Pérez**



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPONE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CREAR UNA COMISIÓN DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ADOPCIONES IRREGULARES.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 52, N°1. letra a), inciso primero de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el artículo 1° número 12 y artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Considerandos:

- 1.- Que, hace más de diez años que la sociedad chilena se ha ido informando de adopciones que tuvieron lugar en nuestro país de forma irregular. Tales adopciones se han hecho sin el conocimiento de los padres biológicos y con la acción y omisión de algunos servicios del Estado de Chile.
- 2.- Que, la conciencia moral de la nación requiere el esclarecimiento de la verdad sobre estas graves violaciones a los derechos de las y los ciudadanos producto de las adopciones irregulares ocurridas desde inicios de los años 50 y que, según las últimas estimaciones, ocurrieron hasta inicios de este milenio. Sólo sobre la base de la verdad será posible satisfacer las exigencias elementales de la justicia y crear las condiciones para alcanzar una efectiva reparación del Estado hacia las víctimas, restableciendo el concepto público de dignidad de las víctimas y facilitando a sus familiares y deudos la posibilidad de reencontrarse u honrarlas en caso de fallecimiento, reparando en alguna medida el daño causado.
- 3.- Que, la modalidad de sustracción consistió en engañar a las madres respecto del destino de sus recién nacidos, informándoles de sus muertes cuando en realidad las mismas no se habían producido. En estos hechos, la participación del personal de los establecimientos de salud pública fue clave para lograr el propósito de hacerse de un bebé por parte de las redes internacionales;
- 4.- Que, posteriormente, para efectos de completar el proceso de entrega del recién nacido a su familia adoptiva, se contó con el apoyo de algunos jueces, autoridades migratorias, notarios, personal ligado a la Iglesia, e incluso de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a las adopciones.
- 5.- Que, por otra parte, los hijos adoptados tienen el derecho a saber su identidad, tanto en conformidad con la legislación nacional como internacional, según lo establece la Convención de Derechos del Niño, suscrita por Chile en 1990. En virtud de ello, las personas que fueron niños



adoptados pueden decidir en algún momento y cuando así lo estimen, conocer su origen biológico. De esta manera, cuando un hijo adoptado quiere conocer a su familia biológica, el Estado debe disponer de los medios para garantizar tal objetivo.

6.- Que, en nuestro país, las veces que los hijos adoptados han decidido realizar los esfuerzos de búsqueda, han encontrado una serie de trabas y obstáculos al momento de pesquisar información veraz y fidedigna de parte de los servicios públicos, incurriendo con ello las instituciones públicas en una falta a los deberes propios de las mismas. Por el contrario, la indagatoria a instancias privadas les permitió saber que sus papeles de adopción y certificados de nacimiento fueron, de alguna manera, adulterados, dando lugar a un proceso de adopción sin el consentimiento de los padres biológicos. Al continuar con la búsqueda, en varias ocasiones, estos hijos lograron ubicar a sus padres y así fue conocido que las madres, las más de las veces, no fueron informadas de la adopción, ni menos la consintieron, sino que fueron notificadas del fallecimiento de sus hijos;

7.- Que, los hospitales de la red pública no guardan la información necesaria en relación con los padres biológicos y las causas de fallecimiento, que, por lo demás, nunca se produjeron. El Registro Civil tampoco cuenta con antecedentes disponibles tendientes a poder garantizar la búsqueda del derecho a la identidad. Por su parte, el Servicio Nacional de Menores no cuenta con mecanismos que permitan ejercer adecuadamente este derecho. De este modo, hay un conjunto de servicios públicos que no disponen de la información correcta, apropiada y actualizada perjudicando con ello derechos elementales y poniendo de manifiesto graves fallas en la provisión de los servicios públicos en la actualidad. Estas falencias no sólo afectan el ejercicio del derecho a la identidad, sino que, además, afectan a un gran número de personas quienes, en edades avanzadas, se enteran que sus hijos se encuentran vivos, generando severo daño psíquico y espiritual. No existe una política de reparación a este respecto.

Lo anterior, evidencia y revela serias omisiones por parte de nuestra institucionalidad si tomamos en cuenta que finalmente se pudo dar con el paradero de las personas buscadas mediante una insistente pesquisa que incluía las mismas instituciones consultadas formalmente de manera previa.

8.- Que, el juzgamiento de cada caso particular, para establecer los delitos que puedan haberse cometido, individualizar a los culpables y aplicar sanciones que correspondan es atribución exclusiva del Poder Judicial que investiga estos hechos con gran prolijidad y profundidad. Y que el ejercicio de las acciones judiciales para dichos efectos no permite esperar que sólo a través de estas, el país pueda alcanzar una apreciación global sobre lo ocurrido en un plazo más o menos breve, tomando en cuenta que, además, no todas las familias han interpuesto acciones legales.

9.- Que, es menester señalar que, las causas bajo escrutinio, que se encuentran a cargo del Ministro de la Corte de Apelaciones Jaime Balmaceda, ascienden a más de 800 causas, estimándose que existirían muchos más casos que aún no han sido judicializados, de los denunciados se puede concluir que las adopciones tuvieron por destinos muchos países, pero fundamentalmente europeos. Existiendo en Europa, ciertas concentraciones de niños chilenos adoptados, lo cual hace pensar que, en estos casos, hubo una coordinación relevante y organizada a efecto de asegurar un suministro regular de niños, haciendo presumir que el propósito de ello no era más que un lucrativo negocio de carácter irregular. Uno de los destinos preferentes fue el país de Suecia donde el mismo Parlamento Sueca ha estimado que existen 2.200 niños y niñas chilenas víctimas de adopciones irregulares.



10.- Que, en atención a los antecedentes previamente relevados esta Honorable Cámara de Diputadas y Diputados en el año 2018, a petición 66 de sus miembros mandató la creación de una Comisión Especial Investigadora de los actos de organismos del Estado, en relación con eventuales irregularidades en procesos de adopción e inscripción de menores, y control de salida del país.

Dicha Comisión sesionó en 15 oportunidades, recibiendo la visita de diversos organismos públicos y autoridades de la República, entre ellos; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín; el Director del Servicio Médico Legal, Jorge Rubio; el Ministro de Salud, Emilio Santelices, el Director del Hospital de Talca, doctor Alfredo Donoso Barros, la Directora Nacional del Sename, Susana Tonda; el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación; entre otros.

Esta Comisión emanó una serie de recomendaciones que derivaron en acciones conjuntas con el Ministro de Justicia de la época, Sr. Hernán Larraín, definiendo una ruta de cooperación con el Servicio Médico Legal, que desarrolló una propuesta de Plan Piloto de Banco de Huella Genética, quedando comprometidas las acciones tendientes a su establecimiento. Esto derivó a que con posterioridad en el SML tomará 58 muestras genéticas en el marco de este plan, a miembros de la Organización Hijos y Madres del Silencio. Dicho proceso ha quedado detenido, por falta de recursos y por descoordinaciones en la continuidad de los compromisos adquiridos.

11.- Siguiendo el ejemplo de nuestro país, el Parlamento Sueco tomó la decisión durante este año de emular la creación de una Comisión Investigadora que se extenderá por dos años, esto luego de que, se estimara que al menos 1000 niños fueron adoptados de manera irregular por familias de dicho país. La organización Hijos y Madres del Silencio, durante el mes de junio de 2022 fueron parte de las audiencias públicas y reuniones con las y los parlamentarios suecos, estableciendo redes de apoyo y de colaboración en la búsqueda de esta verdad histórica tan relevante para hijos y madres separados contra su voluntad.

12.- Que, pese al extenso período en que estos procesos irregulares tuvieron lugar, corresponde reunir los antecedentes de quienes buscan sus orígenes y precisar los elementos que permiten identificar adecuadamente cuáles son las fallas del Estado que han constituido obstáculos en la recopilación de los antecedentes requeridos por quienes hoy están interesados en establecer una relación con su familia biológica.

13.- Por último, que sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a los Tribunales de Justicia, es deber del Presidente de la República, como encargado del Gobierno y la Administración del Estado, de conformidad con el artículo 24° de la Constitución Política de la República y en tanto responsable de promover el bien común de la sociedad; de acuerdo con el artículo 1° inciso tercero y cuarto; y con el artículo 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, contribuir en todo lo que su autoridad le permita al más pronto y efectivo esclarecimiento de la verdad; precisando los actos del Estado que niegan el ejercicio del derecho a la identidad, determinando el carácter y magnitud del daño provocado.

Comprendiendo que la formación de un concepto serio al respecto de estas perturbaciones a los derechos de las y los ciudadanos afectados, perturban también la convivencia nacional y conspiran en contra del respeto de las garantías fundamentales. Por lo que establecer frente a estos hechos la más alta de las condenas y la más pronta reparación por parte del Estado, es una señal inequívoca de compromiso con los derechos de todas y todos los compatriotas.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a su Excelencia el Presidente de la República: la creación de la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para familiares y víctimas de adopciones irregulares entre la década de 1950 y la primera década de los años 2000, reconociendo con ello la deuda que el Estado de Chile mantiene con estas y estos ciudadanos, y en virtud de los antecedentes levantados por la Comisión Investigadora de esta Honorable Cámara de Diputadas y Diputados que estuvo en funciones entre los años 2018 y 2019, la cual propuso en su informe final:

“5.- Crear una Comisión de Verdad y Reparación para, por una parte, encontrar y determinar la verdad de lo ocurrido, así como reparar de manera efectiva las pérdidas sufridas por las familias y los niños y niñas víctimas de la sustracción. Y, por otra, establecer las responsabilidades de todas aquellas personas que hubieren participado en la comisión de los hechos. Se trata, entonces, de reunir la información que concierne a los distintos poderes del Estado y fijar los hechos ante la historia del país, asumiendo la responsabilidad que les cabe. Esto es, negligencia en el control, incapacidad de garantizar derecho a la identidad, encubrimiento de parte de las autoridades, inexistencia de recursos legales adecuados, falta de voluntad para dar respuestas, aparato público deficiente, etcétera. Lo anterior, por cierto, allana el camino para que las personas interesadas y/o afectadas puedan hacer denuncias que, eventualmente, pudieran ser resueltas de forma rápida y segura en los Tribunales de Justicia permitiendo a las personas, al menos, saber que ellos mismos o sus hijos e hijas fueron entregados involuntariamente en adopción. Por otra parte, se debe mantener la coordinación ya establecida de los Ministerios incumbentes, es decir, Salud y Justicia, sumado a los funcionarios designados por parte de la Policía de Investigaciones y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esto con el propósito que en el intertanto que se constituya la referida Comisión, se continúe con la recepción de denuncias y revisión de antecedentes.”¹

En cumplimiento del cometido señalado, la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación en materia de adopciones irregulares deberá abocarse a lo menos a:

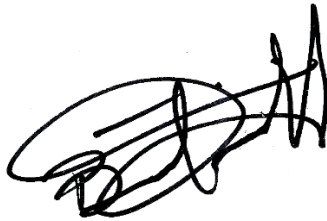
1. Contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las graves irregularidades en los procesos de adopción e inscripción de menores entre la década de 1950 y la primera década de los años 2000.
2. Recabar y unificar los antecedentes de las irregularidades cometidas en los procesos de adopción ya sea en el país o en el extranjero, siempre que estas últimas tengan relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional.
3. Recibir, dentro del plazo y forma que ella misma fije, los antecedentes que le proporcionen las posibles víctimas, sus representantes, sucesores o familiares;
4. Reunir y evaluar la información que puedan entregarle, por propia iniciativa, o a petición suya, las organizaciones de derechos humanos, chilenas o internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales, sobre las materias de su competencia, con el fin de ser entregada a los organismos pertinentes;
5. Practicar todas las indagaciones y diligencias que estime conveniente para cumplir su cometido, inclusive la solicitud de informes, documentos o antecedentes a la autoridades y servicios del Estado.
6. Recomendar las medidas legales y administrativas que a juicio de la comisión se deben adoptar para impedir o prevenir la comisión de adopciones irregulares que vulneren los derechos de las niñas y niños de nuestro país.
7. Reactivar el proyecto de Banco de datos genéticos para víctimas y familiares de adopciones irregulares e ilegales del Servicio Médico Legal, con el objeto de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan a las víctimas acceder a la verdad

¹ INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE ORGANISMOS DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EVENTUALES IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE ADOPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE MENORES, Y CONTROL DE SU SALIDA DEL PAÍS. pp.142.



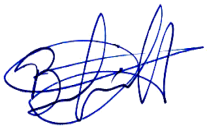
biológica respecto de sus orígenes; establecer fehacientemente la relación biológica entre quienes se buscan; y aportar a la determinación de la verdad histórica respecto del destino de los bebés, niñas y niños que fueron separados de sus padres de manera irregular.

8. Proponer medidas para la no repetición, memoria y educación, con el fin de aportar a la modificación de las condiciones que hicieron posibles estos actos, asegurando su futura no repetición
9. Finalmente, si en el ejercicio de sus funciones la Comisión recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda.



BORIS BARRERA MORENO
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
DISTRITO °9





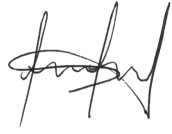
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



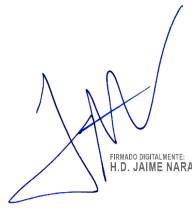
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



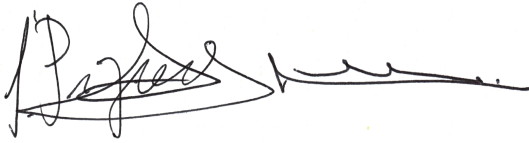
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNAN PALMA P.

